ADICION Y PRORROGA N°02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°022-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI Y TEMPORAL ACTIVA S.A.S.

Entre los suscritos, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI**, con NIT.891.800.644-9, representada legalmente por **HERIBERTO BENITEZ BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.778.187 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°044 del 27 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N°022 del 1 de abril de 2024, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°013 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por una parte, quien para efectos de la presente adición y prórroga se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra Sociedad por Acciones Simplificadas **TEMPORAL ACTIVA S.A.S.**, NIT.900.895.431-6, representada legalmente por **FLOR YINETH CAYZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.734.183 expedida en Valledupar, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante y para los efectos de esta adición y prórroga se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición y prorroga al contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 30 de enero de 2026, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí suscribió con la Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S. el contrato de prestación de servicios N°022-2026, el cual tiene por objeto: *"Contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí."* **2.** Que conforme a la Cláusula Quinta del contrato antes mencionado se estableció como valor del mismo la suma de DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.105.794.572.oo). **3.** Que la Cláusula Sexta estableció que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, cancelará el valor del contrato para el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistenciales y administrativas conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, durante el termino de ejecución del contrato, en pagos mensuales, mes vencido, según el número de trabajadores en misión y las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores enviados en misión en cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el contratista envié la factura electrónica a la Tesorería de la entidad contratante, a la cual debe anexar la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, la nómina del mes que se pretende cobrar, la cual debe contener la relación de los trabajadores enviados en misión, el valor de los salarios, auxilio de transporte, dominicales y festivos, horas extras, aportes parafiscales, aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; así mismo, los gastos de administración de acuerdo con la propuesta que presente el contratista, la cual hace parte integral del contrato. **4.** Que la Cláusula Octava de dicho contrato, estableció un término de ejecución que será de ocho (8) meses, es decir el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de septiembre de 2026. **5.** Que el día 1 de febrero de 2026, las partes contratantes suscribieron el acta de inicio del contrato de prestación de servicios N°022-2026; en consecuencia, el término de ejecución, es el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de septiembre de 2026. **6.** Que mediante oficio

suscrito por el supervisor del contrato de prestación de servicios N°022-2026, informó a la gerencia que los recursos económicos del contrato se están agotando. **7.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, determinó la necesidad de continuar contratando el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí; teniendo en cuenta que tales servicios se encuentran amparados hasta el 30 de septiembre de 2026, pero los recursos económicos no son suficientes para cancelar los servicios hasta el término de ejecución del contrato; por tanto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios N°022-2026. **8.** Que establecida la necesidad antes mencionada, debe adicionarse y prorrogarse el contrato de prestación de servicios N°022-2026, por dicha razón se modifican del contrato inicial las siguientes cláusulas: a) La Cláusula Quinta, adicionando al valor del contrato inicial la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($896.794.000,18), que permitan dar continuidad al envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la entidad, durante el termino de prórroga de dicho contrato; la forma de pago se efectuara conforme a lo pactado la Cláusula Sexta del contrato de prestación de servicios N°022-2026; b)La Cláusula Octava, prorrogando el termino de ejecución del contrato de prestación de servicios, por un periodo de tres (3) meses, es decir, el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026; c) La Clausula Décima Octava, el contratista, estará obligado a adicionar y ampliar todas las garantías establecidas en el contrato inicial de prestación de servicios N°022-2026, en los porcentajes allí previstos. **9.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°8017 de fecha 25 de agosto de 2026, con cargo a los rubros presupuestales rubros presupuestales rubros presupuestales N°2120202008-02-123227 denominado Remuneración por Servicios Técnicos Profesionales, N°2120202008-07-123227 denominado Vigilancia, N°2120202008-08-123227 denominado Aseo, N°24502080010101-123227 denominado Mantenimiento Infraestructura Administrativo, N°24502080010102-123227 denominado Mantenimiento Infraestructura Asistencial, N°2450209002-123227 denominado Remuneración por Servicios Técnicos Profesionales, N°2450209007-123227 denominado Vigilancia, N°2450209008-123227 denominado Aseo, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el cual ampara la presente adición. **10.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que los contratos estatales pueden adicionarse sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor contratado inicialmente. **11.** Que el contrato de prestación de servicios N°022-2026, se encuentra vigente. **12.** Que en consecuencia esta ADICIÓN Y PRORROGA se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°022-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL ENVIO DE LOS TRABAJADORES EN MISION CON PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO, PARA QUE EJECUTEN ACTIVIDADES EN LAS AREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE TIENE HABILITADOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ; SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ Y TEMPORAL ACTIVA S.A.S., MODIFICANDO LAS CLAUSULAS QUINTA, OCTAVA Y DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO INICIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. Modificar la Cláusula Quinta, adicionando el valor del contrato inicial en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CON DIECIOCHO

13

CENTAVOS M/CTE. ($896.794.000,18). La Cláusula Quinta quedara así: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de TRES MIL DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. ($3.002.588.572,2), incluido el IVA y demás impuestos, tasas. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCION**. Prorrogar el término de ejecución del contrato, establecido en la Cláusula Octava del contrato de prestación de servicios N°022-2026, por un periodo de tres (3) meses, es decir, el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIAS**. El contratista, estará obligado a adicionar y ampliar todas las garantías establecidas en el contrato inicial de prestación de servicios N°022-2026, en los porcentajes allí previstos. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N°022-2026, que tiene por objeto contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La ADICION Y PRORROGA N°001 del contrato de prestación de servicios N°022-2026, que tiene por objeto contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, se perfeccionará con la firma de los contratantes. Para constancia de lo anterior se firma en Ramiriquí a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
Gerente

CARLOS ENRIQUE CORTES
Supervisor

Flor Cayza
FLOR YINETH CAYZA
Representante legal del contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ	HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
CARGO	Gerente	Gerente	Gerente